

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Jacinto Gómez Simón en nombre y representación de Cerámica de Alhabia, S.A. se ha interpuesto ante la Sala Tercera Sección Quinta del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005 sobre asignación individual de derechos de emisión de gases; que ha sido admitido a trámite por providencia de esta misma fecha y figura registrado en el número 002/104/2006.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Secretaría Judicial, Ilma. Sra. Doña María Jesús Rodríguez García.—45.337.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Carlos Ripérez Losada en nombre y representación de Cerámica del Principado, S. L. se ha interpuesto ante la Sala Tercera Sección Quinta del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005 sobre asignación instalación de gases; que ha sido admitido a trámite por providencia de esta misma fecha y figura registrado en el número 002/120/2006.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar la demanda.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Secretaría Judicial, Ilma. Sra. Doña María Jesús Rodríguez García.—45.338.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora Doña María Ángeles Galdiz de la Plaza, en nombre y representación de la Agrupación de Operadores de Cable A.I.E., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, que se ha admitido a trámite por providencia de 7 de julio de 2006, y figura registrado con el número 1/42/06.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso

hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 7 de julio de 2006.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—45.584.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña María Ángeles Vadegrama González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal 197/06-4 procedimiento sobre destrucción de cheque bancario instado por la Procuradora Belén Domínguez Romagosa en nombre e interés de Carmen Mor Fernández quien formuló denuncia de destrucción del cheque bancario que se describe: Cheque bancario número 371-80421-00593-1, de fecha 31 de agosto de 2004, de la Caixa del Penedés, por importe de tres mil euros, librado al portador.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título, en su caso, pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el art. 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 12 de mayo de 2006.—La Secretaría Judicial.—45.513.

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1229/2006-A se sigue a instancia de doña Teresa Peña Pérez expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Peña Díaz del Campo, nacido en Aranjuez, el día 7 de noviembre de 1937, hijo de Francisco y Luisa, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, calle Tenerife, 45, no teniendo de él noticias desde 1984, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 22 de mayo de 2006.—El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.—43.254. y 2.ª 27-7-2006

NEGREIRA

Edicto

Doña Raquel Fernández Rey, Juez/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución del día de la fecha, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 259/06, promovido por don Benigno Fuentes Catarriño, sobre declaración de fallecimiento de don Roberto Fuentes Catarriño nacido en fecha 13 de febrero de 1924 en A Baña, hijo de doña Josefa Fuentes Catarriño y que en torno al año 1950 emigró a Brasil sin volver a tener noticias suyas.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia», por dos veces y con un intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Negreira, 20 de junio de 2006.—El/la Juez, Raquel Fernández Rey.—El/la Secretario/a Judicial, José Manuel Vaamonde Fernández.—43.241. y 2.ª 27-7-2006

SANT FELIU DE LLOBREGAT

Edicto

Marisa Castelló Foz, Magistrada de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona),

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 266/2006 procedimiento sobre Extravío de valores instado por el/la procurador/a Sr./a. Teresa Martí Amigo en nombre e interés de Ángeles Fernández Gutiérrez quien formuló denuncia de extravío de las cambiales que a continuación se describen:

Letra de cambio número OH5 804681 de vencimiento 30 de julio de 1996 por importe de 36.608 pesetas, libradas y aceptadas por don Isidro Enrich Ramírez a favor de Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación.

Letra de cambio número OH5827070 de vencimiento 30 de agosto de 1996 por importe de 36.608 pesetas, libradas y aceptadas por don Isidro Enrich Ramírez a favor de Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación.

Letra de cambio número OH3192679 de vencimiento 30 de octubre de 1996 por importe de 36.608 pesetas, libradas y aceptadas por don Isidro Enrich Ramírez a favor de Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima Entidad de Financiación.

Letra de cambio número OH3192682 de vencimiento 30 de enero de 1997 por importe de 36.608 pesetas, libradas y aceptadas por don Isidro Enrich Ramírez a favor de

Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima Entidad de Financiación.

Letra de cambio número OH3192684 de vencimiento 30 de marzo de 1997 por importe de 36.608 pesetas, libradas y aceptadas por don Isidro Enrich Ramírez a favor de Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima Entidad de Financiación.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a constar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Sant Feliu de Llobregat, 14 de junio de 2006.—La Magistrada.—La Secretaria Judicial.—46.039.

SEVILLA

Edicto

Don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número once de Sevilla,

Hago saber: En este Juzgado con número 635/2006 se sigue procedimiento sobre extravío de cheque bancario, iniciado por denuncia de UCI S.A. E.F.C., que fue tenedor de dicho título en virtud de pago para cancelación hipoteca que gravaba la finca situada en calle Juan Rabadán, núm. 19, piso 1.º B, de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, en el tomo 259, libro 142, folio 206 con el número 5.559, siendo desposeído de él por perder el mismo en trámite de envío por correo desde las oficinas de Unición de créditos Inmobiliarios de Sevilla sita en Avda. de Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol portal A, 4.ª planta, módulo 15, a las oficinas centrales sita en calle Retama, núm. 3 edificio Ejesur en Madrid, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Sevilla, a cuatro de julio de dos mil seis.—El Magistrado-Juez.—45.319.

TARRAGONA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal n.º 64/06 referente a la mercantil Construccions Metàliques Tecnim Sociedad Limitada se ha presentado el informe de la Administración Concursal a que se refiere el capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copia a su costa.

Segundo.—En el plazo de 10 días, computados desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes o derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado.

Tercero.—Para plantear tales impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—En el presente concurso no se ha presentado propuesta alguna de convenio.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 14 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.—46.784.

TARRAGONA

Edicto

D. Fernando M. Elola Vicente, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente hago saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 52/06 se dictó en fecha 16 de marzo de 2006 Auto de Declaración de Concurso Voluntario de Rege Sociedad Anónima habiendo recaído la resolución cuya parte dispositiva es la que sigue:

«Se declara la Finalización de la Fase Común del Concurso y la apertura de la Fase de convenio; pudiendo presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la Junta hasta 40 días antes de la fecha señalada para su celebración, por el concursado y por los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante (art. 113,2 de la ley Concursal).

Fórmense la Sección Quinta que comprenderá todo lo relativo al convenio, su proposición, discusión aceptación, aprobación, impugnación y cumplimiento.

Se Convoca Junta de Acreedores para el próximo día 30 de octubre de 2006 a las 12,00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Mercantil, sito en Avenida de Roma 19.

Publíquense los correspondientes edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona, librándose para ello los oportunos oficios así como mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Tarragona para la inscripción del presente Auto en la hoja abierta a la concursada de ese Registro, los cuales serán entregados al Procurador del solicitante del concurso a fin de que proceda a su diligenciamiento.

Se mantiene la retribución de los Administradores Concursales, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.4 del Real Decreto 1860/04 en la cantidad ya fijada en el auto de fecha 4 de abril de 2006.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que puedan invocarse los motivos de impugnación en recurso de apelación contra la sentencia que resuelva sobre la aprobación del convenio».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente Tarragona, 13 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario del Juzgado Mercantil 4 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 469/06-P se ha declarado mediante auto de fecha 13 de julio 2006 el Concurso de Clipterplast, Sociedad Anónima, con domicilio en Les Franqueses del Vallés, Barcelona, ctra. Antigua de Vic, s/n. Se han designado como Administradores Concursales a: a) Deloitte, S.L. (Auditor de Cuentas), con domicilio profesional en Barcelona, avenida Diagonal 654, 5.ª planta d) Cristina Delgado Fernández de Heredia (Abogado), con domicilio en Barcelona, avenida Diagonal, 416, principal 1.ª, y c) Yamaha Motor España, como administrador acreedor.

Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en la calle Ausiàs Marc, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona y también Juzgado Decano de Granollers.

Barcelona, 13 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—45.560.

CÓRDOBA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 9 de Córdoba, anuncia:

Primero.—Que en los procedimientos concursales acumulados números 77/05 y 98/05 se ha dictado 12 de Julio sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por los concursados «Cereales Valencia, Sociedad Anónima», don Eugenio Valencia Díaz, doña Rosa Lara Consuegra, don José Valencia Díaz y doña María Luisa Castellano Nuñez y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 26 de Junio de 2006.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la Ley Concursal.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el «Diario Córdoba».

Córdoba, 12 de julio de 2006.—El Magistrado-Juez.—46.071.

MADRID

Don Enrique Calvo Cergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario a instancias de la entidad «Banantours, S.L.» representada por el Procurador don Mariano Cristóbal López, bajo la dirección Letrado de don Carlos Pavón Neira, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que recayó auto de fecha 7 de julio de 2006, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

Se declara en concurso voluntario a la entidad «Banantours, S.L.» con CIF: B81029233 y domicilio en Vía Complutense, 42, de Alcalá de Henares (Madrid).

Se designa Administrador concursal al Auditor de Cuentas don Fernando Lesmes Sánchez, con domicilio en la calle Ferraz, 4, local de Madrid-28008.

Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento del Administrador concursal la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demas legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el art. 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (art. 184.6 Ley Concursal).

Y para su inserción en el BOE en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal expido el presente.

En Madrid, 7 de julio de 2006.—Enrique Calvo Vergara, Secretario Judicial.—45.316.